

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA CON
EL COMITÉ GENERAL DE EMPRESA DE RENFE-OPERADORA**

En Madrid, a las 10:00 horas del día 23 de marzo de 2007, se reúnen en las dependencias de la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, ubicada en el paseo del Rey, nº 30, 3ª planta, las personas a continuación relacionadas, en representación de la Dirección de la Empresa y del Comité General de Empresa, respectivamente.

Por la Representación de la Dirección de la Empresa (RDE)

Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Cecilio Gómez-Comino Barrilero	Director de Org., RRHH y S. S. Cercanías y MD
José María Hernández Gálvez	Jefe de Gabinete de RRHH S. Cercanías y MD
José María Nieto Toledano	Jefe de Estudios y Normas Laborales

Por el Comité General de Empresa (RLT)

Jesús Muñoz Jiménez	CCOO
Juan Manuel León Gallego	CCOO
Ángel López Padillo	CCOO
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Jesús Agudo Zarzuela	UGT
Luis Alfonso Velasco Juez	UGT
Santiago Aparicio de la Rica	CGT
Fco Rafael González Escudero	SF

Excusan su asistencia los representantes de SEMAF.

La reunión del día de hoy se convoca como continuación de las de fechas 6 y 12 de marzo para debatir la propuesta de convocatoria de carácter externo presentada el pasado 12 de marzo para el personal de comercial y atención al cliente.

La Representación de la Dirección de la Empresa toma la palabra y, tras realizar un exhaustivo análisis de la situación actual de la actividad comercial de RENFE-Operadora, manifiesta la necesidad de acometer una mayor adaptación a las exigencias del mercado y de orientarla a las nuevas demandas de los clientes. Para lo cual, presenta un documento, en formato de acuerdo, que mantendría los buenos niveles de calidad prestados en la actualidad y, que, tras realizar nuevas contrataciones de carácter preferentemente indefinido, permitiría una adecuación a las necesidades de futuro. El nivel de cualificación mínimo requerido para optar a las plazas ofertadas será el que se ha venido solicitando en convocatorias anteriores para Factor de Entrada, esto es, título de B.U.P., F.P. de Segundo Grado, Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio según la L.O.G.S.E. o equivalentes.

CCOO reitera sus manifestaciones expresadas en múltiples reuniones sobre la necesidad de crear empleo estable con contrataciones indefinidas y en categorías de ingreso, entre ellas en el Área Comercial con prioridad para los ámbitos más deficitarios. Analizando el documento presentado por la Dirección de la Empresa, el avance y mejora que supone sobre propuestas de las reuniones anteriores, y las introducidas en la presente reunión, CC.OO. manifiesta su satisfacción por poder concretar su reivindicación de que se efectúen ingresos con carácter indefinido en la Categoría de Factor de Entrada en el área comercial, con un acuerdo que si bien no satisface por completo las expectativas previstas, (en algunos aspectos, entre el que se encuentra el número de plazas que debería incrementarse) debe suponer el inicio de un nuevo escenario en el que el empleo estable en las empresas principales prevalezca sobre la subcontratación que se estaba priorizando hasta el momento. Así mismo instamos a la Dirección de Renfe Operadora a iniciar cuanto antes las negociaciones comprometidas con el acuerdo que suscribimos, para la regulación del nuevo marco profesional del área comercial en el que poder compatibilizar por un lado la adaptación funcional a las nuevas exigencias y a la vez satisfacer el desarrollo profesional y las expectativas de los trabajadores.

UGT reitera su manifestación de las reuniones de 6 y de 12 de marzo, expresando que ha existido una falta de previsión total después de que ya se habían realizado todas las reconversiones, ya que desde que se inicio este proceso ya entendía que todos los procesos deberían ir laminados con la reconversión y con el ERE 2005-2009. Asimismo manifiesta que no debe interferir en funciones con otros colectivos y que al menos para cubrir dichas necesidades hacen falta 70 plazas en Madrid y 80 en Barcelona de la categoría de Factor de Entrada. Además no entiende por qué se quería la categoría de Operador Comercial, cuando hemos tenido tiempo de negociar el marco para la Clasificación Profesional de esta categoría en el seno de esta Comisión desde Septiembre de 2005 hasta febrero de 2007, aunque para UGT es necesario una Clasificación Integral y que la categoría debe ser de Factor de Entrada, por ser la categoría de acceso a RENFE-Operadora, que las funciones no se deben salir de todo lo que afecta a labores comerciales y que la titulación debe ser de Educación General Básica, además que deben definirse las condiciones de trabajo.

Una vez estudiado el documento presentado por la empresa y entendiendo que no están recogidas nuestras pretensiones con la claridad que deseáramos, pero sí como punto primordial el empleo de calidad y tiempos para la negociación del documento para la Clasificación Profesional, entendemos que se dan las circunstancias para suscribir dicho acuerdo desde UGT.

CGT manifiesta su satisfacción por la intención de la Empresa de iniciar contrataciones indefinidas. Por otra parte, expresa su desacuerdo con la convocatoria de ingreso tanto por sus requisitos como por recoger funciones que no están en la normativa laboral vigente para esa categoría (Factor de Entrada). Así mismo insta a la Empresa a la convocatoria inmediata para la negociación del próximo Convenio Colectivo y dentro de este marco establecer la oportuna negociación de nueva clasificación profesional para el personal de estaciones.

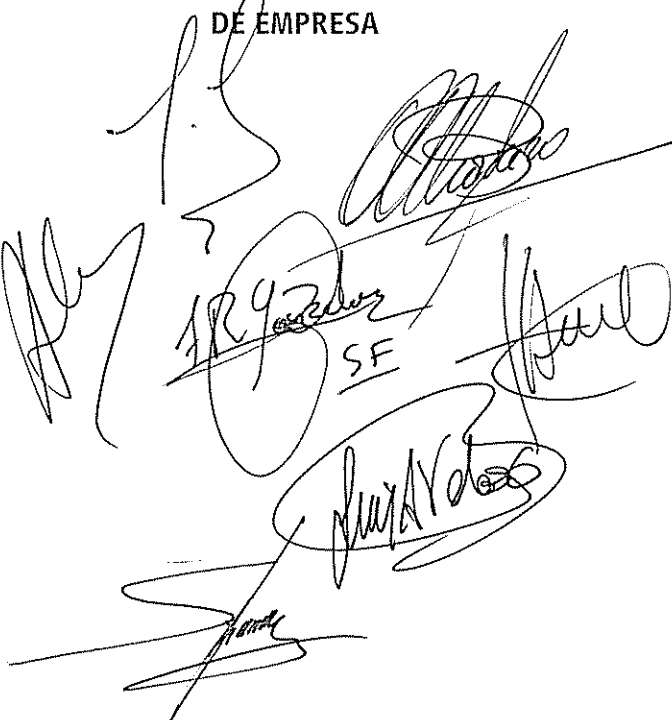
El Sindicato Ferroviario (SF) manifiesta su desacuerdo por cuanto debe ser en el marco de la mesa de clasificación de categorías donde se establezcan las funciones del colectivo de comercial, sus retribuciones y sus condiciones laborales y de jornada. Asimismo, manifiesta su conformidad con que se proceda a la contratación de un mínimo de 80 trabajadores para la categoría de Factor de Entrada.

Una vez debatidas las manifestaciones realizadas por todas las organizaciones sindicales e incorporadas diversas propuestas, la Representación de la Dirección de la Empresa y la mayoría de los miembros del Comité General de Empresa presentes en el día de hoy, conformada por CCOO y UGT, suscriben un acuerdo, que se incorpora a la presente acta como Anexo nº 1.

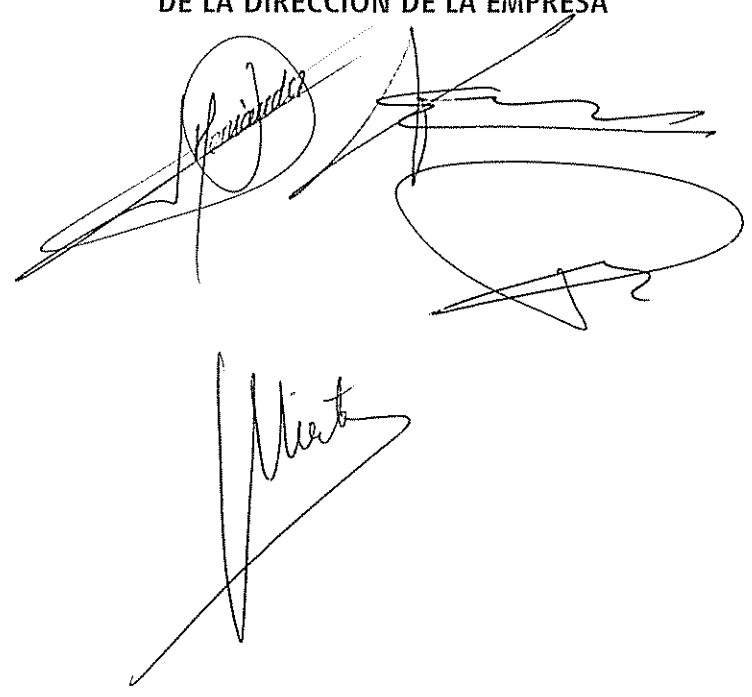
Se finaliza la sesión a las 14:45 horas en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento de esta Acta.

**POR EL COMITÉ GENERAL
DE EMPRESA**

**POR LA REPRESENTACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**



A collection of handwritten signatures in black ink. One signature includes the text 'IR 9' and 'SF' written below it. The signatures are varied in style, some being more stylized and others more legible.



A collection of handwritten signatures in black ink. One signature is circled and appears to say 'García'. The signatures are varied in style, some being more stylized and others more legible.

ACUERDO SUSCRITO POR LA REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y EL
COMITÉ GENERAL DE EMPRESA


En Madrid, a las 10:30 horas del día 23 de marzo de 2007, se reúnen en las dependencias de la Dirección Corporativa de Recursos Humanos de RENFE-Operadora, Paseo del Rey, 3ª planta, las personas a continuación relacionadas, en representación de la Dirección de la Empresa y del Comité General de Empresa, respectivamente.

Por la Dirección de la Empresa (RDE)

Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Cecilio Gómez-Comino Barrilero	Director de Org., RRHH y S. S. Cercanías y MD
José María Hernández Gálvez	Jefe de Gabinete de RRHH S. Cercanías y MD
José María Nieto Toledano	Jefe de Estudios y Normas Laborales

Por el Comité General de Empresa (RLT)

Jesús Muñoz Jiménez	CCOO
Juan Manuel León Gallego	CCOO
Ángel López Padillo	CCOO
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Jesús Agudo Zarzuela	UGT
Luis Alfonso Velasco Juez	UGT



Dentro del marco regulador actual establecido por la Ley del Sector Ferroviario en el que desarrolla su actividad RENFE-Operadora, se debe acometer una mayor adaptación a las exigencias del mercado, en aras de adecuarlas mejor a cada ámbito de actuaciones y orientarlas a las nuevas demandas de los clientes.

RENFE-Operadora y la mayoría de los miembros del Comité General de Empresa presentes en el día de hoy, conformada por CCOO y UGT, dentro de sus respectivas responsabilidades con el transporte ferroviario de viajeros que le atribuye la citada Ley, su reglamento así como las restantes normas de desarrollo, hacen patente que es preciso adaptar y establecer nuevas formas en la organización del trabajo.

En lo que respecta al modelo comercial de Cercanías es necesario profundizar en el mismo para aportar al cliente la atención necesaria, ofreciéndole mejor atención, con mayor nivel de información y seguridad.

Para ello, la empresa está realizando un importante esfuerzo inversor en puntos de información, megafonía, seguridad, confort, cerramiento de estaciones y máquinas autoventa, que es preciso complementar con la adaptación y actualización de las actividades comerciales.

Por tanto, y para esta situación, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.

Que la categoría actual de Factor de Entrada contiene, entre otras, la función comercial, y que, en su constante actualización y adaptación a los requerimientos necesarios para aportar un mejor nivel de calidad del servicio, precisa su implicación en el proceso integral de atención al cliente mediante la realización de las actividades necesarias para ello, tales como su colaboración en el buen estado de las instalaciones, máquinas autoventa, expedición y control de los títulos de transporte en los controles de acceso de las estaciones, megafonía, etc., no coincidiendo con trabajadores del colectivo de intervención que estén realizando, de forma efectiva, idénticas funciones en el mismo lugar.

SEGUNDO.

La permanente y necesaria adaptación a la nueva realidad del mercado, conlleva la necesidad de establecer un marco dentro de la nueva clasificación profesional para el personal de atención al cliente en estaciones (colectivo de informadores, factores, factores encargados, en las estaciones explotadas por la Dirección General de Servicios de Cercanías y Media Distancia), que ambas partes se comprometen a negociar y a desarrollar en los próximos meses.



TERCERO.

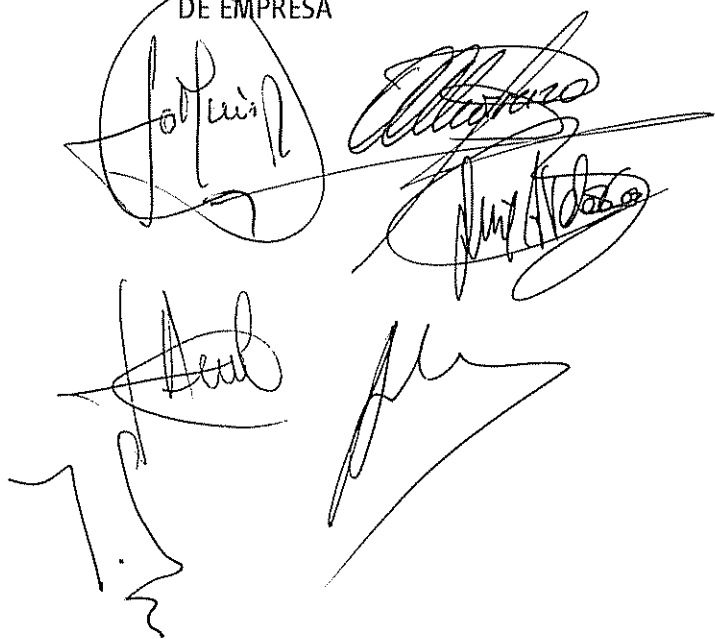
En tanto se completa el marco profesional referido, se procederá a la contratación indefinida de un mínimo de 80 trabajadores con cargo a la tasa de reposición del Plan Social 2005-2009 para realizar dichas actividades, en cualquier punto de los Núcleos de Cercanías de Barcelona y Madrid, y que se formalizará para la categoría actual de Factor de Entrada, con la orientación, para los trabajadores que se contraten, manifestada en este documento.

CUARTO.

Ambas partes manifiestan su voluntad de negociar el acuerdo recogido en el punto segundo, comprometiéndose la RDE a presentar un proyecto al efecto antes del 30 de mayo de 2007, y a agilizar las reuniones para que todos los trabajadores que realicen estas actividades, incluidos los del presente acuerdo, se regulen por el nuevo marco de la Clasificación Profesional.

Se finaliza la sesión a las 14:45 horas en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento de esta Acta.

POR EL COMITÉ GENERAL
DE EMPRESA

A collection of handwritten signatures in black ink, representing the General Company Committee. The signatures are varied in style and are arranged in two columns. Some signatures are enclosed in hand-drawn circles or ovals.

POR LA REPRESENTACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

A collection of handwritten signatures in black ink, representing the Company Management Representation. The signatures are arranged in two columns. Some signatures are enclosed in hand-drawn circles or ovals.